
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa BASF Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Área de Responsabilidades.- Expediente número: SP-001/2014.

CIRCULAR SP-001/2015

CIRCULAR SP-001/2015, POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BASF INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV y párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

vigentes en términos del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27 y 28 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 93 y 94 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto del oficio número 11.140/R/088/2015, de 17 de abril de 2015, dictada en el expediente número SP-001/2014, donde consta la resolución emitida en el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa denominada BASF Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., mediante la cual se impuso a dicha persona moral una multa por la cantidad de \$100,3780.00 (Cien mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así como una inhabilitación temporal por un plazo de tres meses, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivado de los procedimientos de contratación pública con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de tres meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto de lo señalado en el párrafo anterior, se aclara que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán los efectos de la inhabilitación sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 17 de abril de 2015.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Concepción García Palmeros**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ocho R Inmobiliaria, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS. 01/2014.- Oficio 09/448/TQR-331/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA OCHO R INMOBILIARIA, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273 de su Reglamento; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, letra D y 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con los artículos transitorios segundo, párrafos primero y tercero, y octavo párrafo primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; en concordancia con el artículo 1, 2 y 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el citado medio de publicación el quince de agosto de dos mil catorce; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la resolución de dieciséis de abril de dos mil quince, contenida en el oficio número 09/448/TQR-326/2015, que se dictó en el expediente administrativo número PS. 01/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ocho R Inmobiliaria, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán de abstenerse de recibir propuesta o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

20 de abril de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán**.- Rúbrica.